

# PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo XIX. | PACHUCA, JUÉVES 10 DE JUNIO DE 1886. | NÚM 23

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

## CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números; para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

## SUMARIO.

SUCESOS.—Comunicacion.—Telegrama.—"La Equitativa."

GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de Salubridad.—Causas del Tribunal Superior.—Decreto número 490.

GOBIERNO GENERAL.—Un decreto de la Secretaría de Gobernacion, otro de la de Hacienda y Crédito público y una circular de la misma Secretaría de Hacienda y Crédito público.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre minería.—Sobre el Curativo Seigel.

## SUCESOS.

### COMUNICACION.

"Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Número 395.—A fin de que si lo tiene vd. á bien se sirva darle publicidad en el Periódico Oficial del Estado, de que es digno director, tengo el honor de manifestarle las mejoras materiales ocurridas en varios Municipios de este Distrito durante el mes próximo pasado.

"En el Mineral del Monte se ha comenzado el acueducto de los veneros de "El Agua Bendita" para su introduccion en la misma Cabecera, y fueron puestas dos farolas para aumentar el alumbrado.

"En el Mineral del Chico fué construida una pared de mampostería, así como una ventana con marco y puerta en una casa perteneciente al Municipio.

"En Tizayuca se construyó el local que servirá para amiga de niñas y otro para el Juzgado Conciliador.

"Asimismo se finalizó el Tolcayuca la cárcel pública, dándole una longitud de ocho varas por seis de latitud y cinco de altura; fué puesto el



zaguan, entrada de los juzgados, el arco principal y la prevencion. Estos principios de mejoras representan un valor de quinientos pesos.

"En el Municipio de Zempoala se han seguido las obras de recomposicion del acueducto, así como de las casas municipales sin que se hayan concluido aún dichos trabajos.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Junio 1.º de 1886.—*Abraham Aroniz.*—Al Director del Periódico Oficial del Estado. = Presente."

### TELEGRAMA.

Recibido de Molango á las 7 de la noche el 31 de Mayo de 1886.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Dos individuos á su paso por Calnali robaron sesenta pesos en la casa alojamiento del robado rompiendo un baúl. Tomaron este derrotero y el mismo robado viene en pos de ellos. Presentóse en esta oficina pidiendo auxilio; se organizaron tres comisiones, que marcharon por distintos rumbos, y una de ellas alcanzó á los ladrones en Eloxochitlan, Distrito de Metztlán. Pusiéronse á disposicion del Juez respectivo con cincuenta y dos pesos y centavos que se les recojieron.—*Felipe Angeles.*

### "LA EQUITATIVA"

Compañía de Seguros mútuos de Vida.—Activos \$ 66.553,387.—Sobrante \$17.000,000.

Hace algunos dias que está en esta ciudad nuestro amigo el Sr. José Taddei, Agente General de la Equitativa, y plenamente convencidos de los grandes y positivos beneficios, que esta grandiosa institucion, proporciona á todos los que en ella se aseguran, recomendamos á todas las personas, que deseen asegurar el porvenir suyo y de sus familias, que aprovechen la corta permanencia del Sr. Taddei, para tomar una póliza.

Dicho Señor está alojado en el Hotel San Carlos y dará todas las explicaciones que deseen á las personas que le consulten de palabra, tanto las referentes á los varios sistemas de seguros que practica la Equitativa, como las relativas al estado que guarda la misma. Por los datos que suministra la prensa nacional y extranjera, como por los recibidos de varias personas respetables, aseguradas en la Equitativa, podemos decir, sin temor de equivocarnos, que dicha Compañía es la primera del mundo entero en su clase y esto lo basamos en los siguientes fundamentos: La Equitativa es la Compañía que hace anualmente más negocios que ninguna otra de seguros de vida, cosa que prueba el mayor crédito que goza en casi todo el mundo donde está ramificada; el año de 1885 aseguró la enorme suma de 96 millones de pesos, cantidad á la que ni siquiera se aproximó ninguna otra institucion de esta clase. Esta Compañía tiene un sobrante en su activo, sobre su pasivo, mayor que el de ninguna otra; y mientras que el de algunas baja anualmente, el de la Equitativa sube prodigiosamente, al grado que en 1885 subió 3 millones de pesos.

Esta institucion es la única que puede vanagloriarse, de no haber tenido desde su fundacion (cerca de 30 años y en los cuales ha pagado, por muertes, dividendos, etc.; cerca de 90 millones de pesos) ni una sola reclamacion, por haber siempre cumplido con toda religiosidad sus compromisos. Las pólizas de la Equitativa son indisputables despues de tres años y paga con toda prontitud en caso de muerte, aunque el asegurado muriese al otro dia de haber sido aceptado, dichas pólizas son tambien "No caducautes" despues de haber pagado tres años, siendo ésta una salvaguardia para los cambios de fortuna. Mucho más podriamos decir en favor de esta benéfica institucion, pero creemos que con lo expuesto, será suficiente para persuadir á nuestros lectores de que con un pequeño pago que anualmente hagan, podrán asegurar un capital inmensamente mayor, para su familia en caso de muerte, ó para asimismo si viven 10, 15 ó 20 años, segun el tiempo que ellos mismos puedan fijar, al tiempo de asegurarse. El Sr. Jaddei estará todavía ocho dias en ésta; y aconsejamos á todo el que pueda, que se apresure á aumentar el número de asegurados de la Equitativa formada por las personas más cultas, tanto de esta Ciudad como de toda la República y en lo general del mundo.

---

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### JUNTA DE SALUBRIDAD.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Se ha recibido en esta Presidencia la nota de vdes. fecha de ayer, en la cual emiten el informe respectivo sobre el análisis que esa Junta hizo del agua que para el efecto le fué remitida con fecha 10 de este mismo mes.

Libertad y Contitucion. Pachuca, Abril 3 de 1886. = *Luis J. Lagarde*.—A la Junta de Sanidad de este Municipio. —Presente.

---

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca. = Obsequiando los descos que por el oficio de vdes. de fecha 10 del mes que fina manifiestan, tengo el gusto de remitirles los datos relativos al movimiento de poblacion ocurrido durante los tres primeros meses del corriente año.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Abril 27 de 1886. = *Luis J. Lagarde*.—A la Junta de Sanidad de este Municipio. = Presente.

---

# TRIBUNAL SUPERIOR DE

*ESTADO de las causas sentenciadas por la Primera Sala del corrido del 1º. de Enero al 31. de Abril del presente año, y*

NOMBRES DE LOS REOS.	DELITOS.	JUZGADOS.	Fecha en que recibió la causa la sala.
Juan Ignacio.....	Violacion.	Actopan	Feb. 4 86
Andrés Valeriano.....	"	"	Mar. 30 "
Andrés Canseco.....	Herida.	Apam	Feb. 26 "
Pantaleon Gomez.....	Violacion.	"	Mar. 18 "
Feliciano Sanchez y socios...	Heridas.	Atotonilco	Dic. 8 85
Averiguacion de la muerte de Antonio Moreno.		Huejutla	Feb 18 86
Juan Manuel.....	Heridas.	"	Mar. 11 "
Juan Diego y socios.....	"	"	Feb. 24 "
Agustin Azuara.....	"	"	Ene. 24 "
Antonio Ariza.....	Responsabilidad.	"	Dic. 15 "
Anastasio Arteaga y socios...	Heridas.	Huichapan	Mar. 6 "
Mateo Martinez.....	Homicidio y heridas.	"	May 25 85
Rosendo Lugo.....	Homicidio.	"	Ene. 30 86
José Cástulo Arteaga.....	"	"	Dic. 8 85
Manuel Domingo y socios...	Heridas.	Ixmiquilpan	Feb. 22 86
María Macedonia.....	"	"	" 15 "
Luis Ndoñú y socio.....	"	"	Ene. 6 "
José Desiderio Chavez.....	"	"	" 20 "
Evaristo Mendoza.....	"	"	" 19 "
Epitacio Cabañas.....	Homicidio.	"	May 16 85
Loreto Sanchez y socio.....	Violacion.	"	Mar. 2 86
Jacinta Rodriguez.....	Herida.	Jacala.	Feb. 8 86
Domingo Rubio.....	Heridas.	"	" 1º. "
Reyes Trejo... ..	"	"	Ene. 11 "
Cástulo Ortiz y socios.....	Homicidio.	Metztitlan	Feb 11 85
Jesus Lopez y socios.....	Hur. allanto. morada.	"	Ene 14 86
Averiguacion de la muerte de Nicasio Morales.		Molango	Mar 26 86
Tomás Tellez.....	Homicidio.	"	Feb. 25 "
Diego Gonzalez y socios.....	Heridas.	"	Nov. 7 85
Estanislao Alvarado.....	"	"	Ene 26 86
Pascual Velasquez.....	"	"	Feb. 15 "
Evaristo Laro y socios.....	Homicidio.	Pachuca 1º	Oct 25 85
José Trinidad Espinosa.....	"	" "	Ene. " 86
Pedro Sierra y socio.....	"	" "	Mar. 5 "
José Perez y socios.....	"	" "	Feb. 18 "

# JUSTICIA DEL ESTADO

*Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el período tras-  
que se remite al Superior Gobierno en cumplimiento de la Ley.*

Fecha en que se remitió al inferior para práctica de diligencias.	Fecha en que la devolvió el inferior con las diligencias.	Fecha de la sentencia definitiva.
		Febrero 16 86
		Abril 8 "
		Marzo 29 86
		" 25 "
		Febrero 15 86
		Marzo 20 86
		" 24 "
		" 18 "
Febrero 10 de 1886.	Marzo 17 de 1886	Abril 15 "
		Febrero 4 "
		Marzo 23 86
		Febrero 18 "
		Abril 17 "
		Enero 15 "
		Marzo 18 86
		" 26 "
		Enero 14 "
		" 22 "
		" " "
Noviembre 30 de 1885.	Marzo 22 de 1886.	Abril 9 "
		Marzo 23 "
		Febrero 15 86
		" " "
		Enero " "
Mayo 4 de 1885.	Noviembre 14 de 1885.	Enero 18 86
		Febrero 1º "
		Abril 8 86
		Marzo 23 "
Nobre. 20 85 y Enero 26 86.	Enero 3 85 y Febrero 22 86.	" 20 "
		Enero 28 "
		Marzo 23 "
		Enero 26 86
		Febrero 18 "
		Marzo 23 "
		" 26 "

NOMBRES DE LOS REOS.	DELITOS.	JUZGADOS.	Fecha en que recibió la causa la sala.
Vicente Lira.....	Homicidio.	Pachuca 1°	Oct 23 85
Justo Mena.....	Lesiones.	" "	Feb 18 86
Gregorio Acosta.....	Heridas.	" "	" 22 "
Gregorio Cabrera.....	"	" "	Mar. 11 "
Manuel Tello.....	"	" "	Feb. 27 "
Juan Lopez y socios.....	Hers., ultrajes, abus. de auto.	" "	Ene. 6 "
Eliseo Maya.....	Ultrajes á la autoridad	" "	Mar. 5 "
Jesus Hernandez y socios...	Heridas.	Pachuca 2°	Dic 28 85
Pedro Velasquez.....	Homicidio.	Pachuca 3°	Jun 10 85
Vicente Ramos.....	Herida.	" "	Feb 22 86
Calixto Santander.....	"	" "	Dic 23 85
Julian Acosta y socios.....	Heridas.	" "	Ene. 6 86
Antonio Villegas.....	"	" "	Abr. 7 "
Averiguacion de la muerte de Casimira Rivas.		Tula	Mar 18 86
Idem de la idem de José Lucio Diaz.		"	" 25 "
Sixto Juarez y socios.....	Homicidio.	"	Dic. 28 85.
Margarito Vega.....	"	"	Agst. 8 "
José Estrada.....	Heridas.	Tulancingo	Ene. 22 86
Pedro Aintenco.....	"	"	Mar 11 86
Miguel Gonzalez.....	"	"	Feb. 4 "
Lorenzo Monroy y socios.....	"	"	Dic. 9 85
Antonio Cárdenas.....	"	"	Feb. 8 86
José Luciano.....	"	"	Ene. 12 "
Manuel San Juan y socio...	Homicidio y heridas.	"	" 27 "
Tiburcio Solis y socio.....	" "	"	" 28 "
Félix Leon.....	Homicidio.	"	Dic 26 85
Benito Martinez.....	Violacion.	"	Abr. 8 86
Alejandro Morgado.....	Estupro.	"	Ene. 6 86
Filomon Tellez y socio.....	Rap., estupro y fuerza.	"	Nov 19 85
María Cayetana y socio.....	Heridas.	Zacuaitipan	Feb 1° 86
Rafael Barrera.....	"	"	Dic 26 85
Vicente Labra.....	"	Zimapan	Feb 1°, 86
María Guadalupe y socia.....	"	"	Mar. 8 86
Tiburcio Ramos.....	"	"	" " "
Pedro Labra.....	"	"	Abr. 5 86
Antonio García y socio.....	"	"	" " "
Pedro Tavera.....	Violacion.	"	Ene. 30 "
José María Zúñiga.....	"	"	May. 2 "

Pachuca, May 8 de 1886.

Fecha en que se remitió al inferior para práctica de diligencias.	Fecha en que la devolvió el inferior con las diligencias.	Fecha de la sentencia definitiva.
		Marzo 30 "
		Abril 14 "
		Marzo 25 "
		Abril 8 "
		" 15 "
		Enero 30 "
		Marzo 23 "
		Enero 15 86
Octubre 15 y Enero 21 1885.	Nobre. 9 85 y Enero 12 86.	Marzo 18 86
		" " "
		Enero 14 "
		" " "
		Abril 15 "
		Abril 8 86
		" " "
		Marzo 18 "
		Enero 26 "
		Enero 28 86
		Marzo 20 86
		" 26 "
Diciembre 11 de 1886.	Enero 8 de 1886.	Enero 10 "
		Febrero 15 "
		" 1º "
		" 18 "
		Abril 9 "
		Febrero 15 "
		Abril 8 "
		Enero 28 "
		" 16 "
		Febrero 6 86
		" " "
		Febrero 6 86
		Marzo 20 "
		" 27 "
		Abril 8 "
		" " "
		Febrero 6 "
		Marzo 27 "

Suman 73.

MIGUEL MENDIOLA, Srío.

EL C. FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

Decreto número 490.

El noveno Congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1º Se exceptúa, por el término de cinco años, del pago del impuesto predial á un molino que van á establecer en Apam los CC. Apolinar del Rosal y Manuel M. Sanchez, así como de alcabala y por el mismo término al trigo que introdujerén para el expresado molino.

Art. 2º. Si el trigo mencionado fuere vendido ó distraído de su objeto, caducará la concesion que se expresa en el artículo anterior, é incurrirán los interesados en las penas que marcan las leyes para los casos de contrabando.

Al Ejecutivo del Estado para su sancion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones en Pachuca, á 15 de Abril de 1886.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Enrique Barredo*, diputado secretario.—*Ricardo Ocañiz*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, y publique para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de Abril de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Francisco Oropeza*, = Secretario de Hacienda.

---

## GOBIERNO GENERAL

---

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.—Seccion 1<sup>a</sup>.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos decreta:

"Art. 1<sup>o</sup>. Se convoca al pueblo mexicano á elecciones de Magistrados 1<sup>o</sup>, 9<sup>o</sup>, y 10<sup>o</sup>. propietarios, y primer supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion.

"Art. 2<sup>o</sup>. Esas elecciones se verificarán en el próximo mes de Julio, en los dias y en la forma que previene el capitulo VI de la ley orgánica electoral del 12 de Febrero de 1857, modificada por el decreto de 16 de Diciembre de 1882.

"Art. 3<sup>o</sup>. Los electos tomarán posesion de sus encargos el dia que se designe al hacerse la declaracion respectiva, y desde entonces comenzará á contarse su período constitucional.

"Juan J. Baz, Diputado presidente.—Pedro Sanchez Castro, Senador presidente.—Roberto Nuñez, Diputado secretario.—Gildardo Gomez, Senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veintinueve de Mayo de mil ochochientos ochenta y seis.—Porfirio Diaz.—Al C. Lic. Manuel

Romero Rubio, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.—  
Presente.„

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad y Constitucion. México, Mayo 29 de 1886.—*Romero Rubio.*  
—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.„

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Junio 2 de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Tsunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público se me ha dirigido lo que sigue:

“Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 5ª.—Mesa 1ª.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en ejercicio de la facultad que le concede la fraccion VI, letra A del art. 72 de la Constitucion general, decreta:

“Art. 1º. Se aprueba el gasto de cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos, setenta y un centavos, que sobre el designado en la partida núm. 10,164, ha tenido que erogar el Ejecutivo hasta el 31 de Marzo último, en los que demandan los cambios y situacion de dinero, tanto en el exterior como en el interior de la República, para las atenciones del servicio federal.

"Art. 2º. Se autoriza al Ejecutivo para seguir haciendo dichos gastos, en la cantidad que fuere necesaria durante los tres meses que faltan para que termine el presente ejercicio fiscal.

"Salon de Sesiones de la Cámara de Diputados. México, Abril 27 de 1886.—*A. Castillo*, Diputado presidente.—*Félix Romero*, Diputado secretario.—*J. I. Limantour*, Diputado secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo federal en México, á 28 de Abril de 1886.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublan."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 28 de 1886.—*Dublan*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca*.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 19 de 1886.—*Francisco Cravioto*.—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª.—Mesa 5ª.—Circular.—Importando al mejor servicio público la formación de una noticia circunstanciada del número y valor de los edificios, y otros objetos, de propiedad nacional que existen tanto en el Distrito Federal como en los Estados y Territorios; el Presidente de la República ha tenido a bien ordenar que las oficinas de la Federacion, segun su ramo y respectiva demarcacion, procedan á formar dicha noticia comprendiendo en ella los palacios, casas de Gobierno, bibliotecas, fortalezas, faros, muelles y embarcaciones en los puertos, muebles y útiles de las oficinas, y cuantos más objetos del género de los indicados pueda haber que pertenezcan á la Nacion, y expresándose respecto de los edificios el uso á que en la actualidad están destinados, y respecto de todos el valor que tengan, bajo el concepto de que la falta de avalúo pericial se suplirá con la apreciacion que prudencialmente haga el empleado que forma la noticia.

Y á fin de que esta suprema disposicion tenga su debido cumplimiento, la comunico á vd. para su inteligencia y efectos en la parte que le toca, recomendándole no solo la actividad y empeño en la formación de la noticia de que se trata, y que deberá remitir á esta Secretaría antes del

1.º del próximo Julio, sino el orden, método y claridad en ella, tan necesarios para que pueda llenar los objetos que el Presidente se propuso al acordar su formación.

Libertad y Constitución. México, Mayo 13 de 1885.—P. L. D. S.—El oficial mayor primero, *J. A. Gamboa*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Mayo 20 de 1885.—Francisco Cravioto.—Eduardo de J. Isunza, Secretario de Gobernación.

---

## SECCION DE AVISOS.

---

### Judiciales.

Tribunal Superior de Justicia.—E. de H.—2.ª Sala.—En el toca al expediente informativo instruido contra Don Joaquin Ortega, ex-jefe político del Distrito de Tula, por haber actuado con un Secretario supuesto en la causa que instruyó contra Jesus Malo y socios, por asalto y robo, y haber dispuesto de los caballos y otros objetos de la propiedad de algunos de los acusados; la 2.ª Sala de este Superior Tribunal con fecha de ayer decretó lo siguiente:

«Dése cuenta con nueva citación; haciéndose la de Don Joaquin Ortega en los términos prevenidos en el art. 63 del Código de procedimientos en materia criminal.—Rúbrica del Magistrado semanero, *Lic. Sebastian Villegas*.—*Magnoni*»

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Mayo 15 de 1885.—*Juan Magnoni*, Srío.

116—3—3

Juzgado de 3.º de 1.ª instancia del Distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Ante el Juzgado 3.º de 1.ª instancia de este Distrito, á cargo actualmente del Lic. Leonides Barranco Pardo, el C. Antonio Tellez Giron, como tutor dativo de la demente Srta. Eduarda Huazo, presentó escrito el día de hoy demandando en juicio hipotecario á los señores D. Vicente Melo y D. Justiniano, D. Guillermo y Doña Asuncion Borbolla, el pago del capital de tres mil pesos y réditos al dos por ciento mensual, á contar desde el día dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. El actor funda su acción en la escritura pública que lleva fecha últimamente citada y se otorgó en esta ciudad y ante el Lic. Francisco de P. Arciniega, juez receptor de este Distrito en aquella época, en cuya escritura el citado D. Vicente Melo y la Sra. Francisca de P. Villaldea, viuda de D. Ramon Borbolla y madre de los señores de este apellido, an-

tes mencionados, y herederos de aquella, reconocieron adeudar á la Srta. Eduarda Huazo la cantidad de tres mil pesos que se obligaron á pagar á su acreedora, á los dos años de la fecha de su escritura, abonándole durante esos dos años y por todo el mas tiempo que tardaran en solventar en adeudo, el rédito de dos por ciento mensual, pagaderos por meses vencidos y, como la suerte principal, en esta ciudad en moneda de plata corriente del cuño mexicano y libres de todo género de descuento: se renunciaron por parte de los señores deudores, las disposiciones de los arts. 1569, 1212 y 1216 del Código Civil y conforme al 1634 del propio cuerpo de Derecho, designaron en esta Ciudad para que en ella, si llegaba á ser necesario, se les demandara judicialmente el cumplimiento de su obligacion. La expresada cantidad de tres mil pesos la cargaron é impusieron á censo consignativo redimible, sobre el rancho llamado "Santa Rosa", de la propiedad de Melo, sito en la municipalidad de Huasca, y sobre dos casas ubicadas tambien en la poblacion de Huasca, propias de la Señora Villaldea de Borbolla: de estas tres fincas, la primera tiene por límites; al Norte y Oriente la hacienda de Hueyapan, al Poniente el rancho de Tlalchichileo y al Sur la hacienda de Tepesala; la segunda de las fincas linda por el Norte con casa de Donaciano Munguía, rio de por medio, por el Sur con la plaza principal, por el Oriente con casa de José María Gonzalez, camino en medio y por el Poniente con casa de la Señora Asuncion Borbolla: por último, la tercera de dichas fincas, que es conocida con el nombre de la "Alfalfa", tiene por límites, al Oriente propiedades de Agustín Escorza, Rafaela Romero y Pedro Pasten, por el Poniente tierras de Nicolás Romero y María Badillo, camino en medio, por el Norte con terrenos de Jesús Montaña, rio en medio y por el Sur propiedad de Pedro Licoua, Antonio Morales é Ignacio Montaña, camino de por medio. Para mayor seguridad del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los deudores, éstos constituyeron hipoteca especial y señalada sobre las fincas deslindadas. Al escrito relacionado al principio de esta cédula, se proveyó un auto, que en lo conducente dice á la letra como sigue:

Pachuca, á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta seis.— Y por cuanto á que el documento base de este juicio tiene los requisitos exigidos por el artículo 900 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la correspondiente cédula hipotecaria, que se fijará en las puertas de las fincas hipotecadas y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, librándose para lo primero exhorto en forma al Ciudadano Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del Distrito de Atotonilco el Grande, á cuya jurisdiccion pertenecen dichas fincas, y suplicando al mismo funcionario mande fijar asimismo las copias de ley, en los lugares para ella designados.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas todas las fincas conocidas por rancho de "Santa Rosa" casa de "La Alfalfa" y la otra á que se ha hecho referencia en el cuerpo de esta cédula, propios el primero de Don Vicente Melo y las segundas de los herederos de la finada Señora Francisca de P. Villaldea de Borbolla, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practi-

quen en las mencionadas fincas, ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina, que por este auto se confiere á Don Antonio Tellez Giron, como tutor dativo de la demente Señora Eduarda Huazo.

Dada en Pachuca, á los veintiun dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos ochenta y seis. = Doy fé. — Leonidas Barranco Pardo, — Ricardo P. Tagle, Notario Público.

117—3—3

Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de Molango. — E. H. — En los autos del juicio ejecutivo que sobre pesos y en reveldia sigue el C. Trinidad Vite en legitima representacion de Francisco Juarez contra Antonio Reyes vecino de Acuatitlan de esta jurisdiccion y á comparecencia del actor en que pide se mande citar para la audiencia verbal prevenida por la ley el C. Juez de primera instancia, Lic. Adolfo Desentis que conoce de ellos, con fecha de ayer decretó de conformidad, señalando para la audiencia las diez de la mañana del sabado veintinueve del presente y mandando se haga la notificacion en la forma prevenida por el artículo 1345 del Código de procedimientos civiles.

En su cumplimiento y para su publicacion en el "Periódico Oficial," del Estado, se expide el presente en Molango á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, con estampilla de cinco centavos por estar habilitado de pobreza el interesado en calidad de por ahora. — Faustino Zamora.

123—3—1

Juzgado 3.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> instancia del Distrito de Pachuca. — Timbre. — Cincuenta centavos. — Aviso judicial. — En el juicio de interdiccion de la demente Srta. Eduarda Huazo y por auto de fe<sup>ha</sup> veinte del actual, el Lic. Leonides Barranco Pardo, juez tercero sustituto de 1.<sup>a</sup> instancia de este Distrito, discernió al C. Antonio Tellez Giron el cargo de tutor de la expresada Srta. Huazo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 525 del Código Civil, se expide el presente para su publicacion.

Pachuca, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis. — Ricardo P. Tagle, notario público.

121—3—2

Juzgado 3.<sup>o</sup> conciliador de Pachuca. — C. Jesus Romero. — En los autos del juicio verbal que sigue contra vd. en este juzgado, el Lic. Joaquin Gonzalez, en representacion de Don Francisco Garrido, sobre pesos, el juez tercero conciliador Lic. Adolfo Armiño, ha mandado con fecha 27 de este mes se cite para sentencia. Lo que hago saber á vd. por medio del presente, en virtud de que el juicio se sigue en rebeldia.

Pachuca, Mayo 31 de 1886. — Francisco Moedano, Serio.

122—3—2

Juzgado de primera instancia del distrito de Apam. — Edicto. — En los autos del intestado de la Señora Catalina López de Garcia, vecina que fué de Rancho Nuevo, el C. juez de primera instancia de este distrito, por decreto de once de Mayo del presente año, ha mandado se convoque por edicto publicado de diez en diez dias, en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" que se publica en México, á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que dentro de los treinta dias siguientes á la última publicacion de edictos, se presenten en este juzgado á deducir el que les asista, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicacion en el "Periódico Oficial," expido el presente en Apam, á 13 de Mayo de 1886. — A. Espejel Cid, Secretario.

114—3—3

Juzgado 1.<sup>o</sup> = Timbre, cincuenta centavos. — Aviso Judicial. — En los autos de intestado de Don José Maria del Valle, vecino que fué del pueblo de Tepeyahualco. El Ciudadano Licenciado Simon Anduaga, Juez primero Conciliador y sustituto del primero de primera Instancia del Distrito; ha mando por auto de quince de Abril del corriente año, se convoque por edictos en los Periódicos y avisos en los lugares públicos á las personas que se crean con derecho á los bienes del Intestado para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de treinta dias que se contarán desde la última publicacion, que se hará de diez en diez dias; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca á 6 de Mayo de 1886 = Javier Carballeda, Serio.

115—3—2

## Minería.

Diputacion de minería de Zimapan. — Dos timbres de veinticinco centavos.—Aviso. — El C. Vicente Trejo originario de la ferrería de Guadalupe y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, por ocurso que presentó á esta diputacion de minería, denunció conforme á la fraccion segunda del artículo 43 del código minero, la mina antigua denominada "La Cruz" con su socavon respectivo que está frente á la hacienda de fundicion nombrada Guadalupe, ubicada dicha mina en el cerro denominado la Cruz de la comprension de la Pechuga Vieja del distrito de Ixmiquilpan jurisdiccion de esta diputacion de minería, teniendo aquella por señas particulares encontrarse en una altura como de ciento ochenta varas del lecho de la barranca que baja del Banxhí. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales de plomo y plata. Se ignora el nombre del último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Abril 17 de 1886.—Néstor Basualdo.—Jesus Cervantes, Serio.

110—3—2

Diputacion de minería de Zimapan. — Dos timbres de veinticinco centavos.—Aviso.—El C. Procopio Ortiz vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, denunció ante esta diputacion de minería á título de abandono y bajo el nombre de los "Cinco Señores" una mina cata que se halla ubicada en este municipio al pié del cerro de Santa Elena del descubrimiento de la Ortiga y entre la barranca y el camino que vá para la Lamoza, teniendo dicha cata por seña particular una mata de Xeonfhé en la boca. Su veta corre de Este á Oeste y produce minerales de plomo y plata. Se ignora el nombre que ántes tenia la mina así como el de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Marzo 20 de 1886.—Néstor Basualdo.—Jess Cervantes, Serio.

111—3—2

Diputacion de minería de Pachuca. — A pedimento de la junta directiva de la negociacion de minas "La Preciosa," situada en Capula del Mineral del Chico, y previos los requisitos legales, esta Diputacion de minería, conforme al art. 168 del código del ramo, declaró: que han desertado y perdido sus derechos de aviadores en la expresada negociacion, el Sr. Gualterio C. Dowling por 545 acciones, el Sr. Vizente J. Jackson por 130, y el Sr. Carlos M. Crail por 110.—Lo que hago saber á los interesados para los efectos legales.—Pachuca Mayo 12 de 1886.—Ramon Rosales, Serio.

112—3—2

Diputacion de minería de Pachuca. — Los CC. Mónico Valdes, Aurelio Andrade y Leonides Barranco, por sí y por otros diez compañeros, han denunciado ante esta Diputacion de minería, una mina nueva de metal de plata sobre veta que corre de Oriente á Poniente, situada en la barranca de las Bateas de este Mineral, al Poniente de la mina Santa Teresa, al Norte de la Blanca, al Oriente del Dulce Nombre, y al Sur de terrenos de los Britos.—Lo que se avisa al público para los efectos legales.—Pachuca, Mayo 16 de 1886.—Ramon Rosales, Serio.

113—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. Andres Tello por sí y por los CC. Tomas Tello y Pedro del Valle, ha denunciado ante esta diputacion de Minería una veta de metal de plata, situada en el Mineral del Chico, á continuacion y al Oriente de la mina San Marcial, al Sur del rancho de Tomas Sosa, al Norte del cerro de las Lajas y al Poniente de terrenos del pueblo de Santiago.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Mayo 29 de 1886.—Ramon Rosales, Secretario.

118—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—No habiéndose podido verificar el contrato de avio de la mina de plata nombrada la Zorra, situada en Pachuca, apalabrado con la compania del Real del Monte, por que esta teme reclamaciones posteriores en razon de no haber concurrido todos los dueños de acciones aviadas á las juntas del 27 de Enero y 3 de Marzo del corriente año; y no queriendo la casa Limantour continuar con el avio de dicha mina, á su pedimento se cita de nuevo á todos los accionistas en ella, para que por sí ó por apoderado concurran á otra junta que se verificará en ésta diputacion el martes 29 del próximo Junio á las tres de la tarde, con objeto de tratar de la devolucion de la misma mina á los dueños de acciones aviadas, y con los aperecibimientos que previene el código de minería respecto de los que no concurrieren.

Pachuca, Mayo 29 de 1886.—Ramon Rosales, Secretario.

119—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—El presidente de la junta directiva de la mina de la Cruz, del Mineral del Monte, ha dado aviso á esta diputacion de minería, de que el C. José M. Rodriguez ha dejado de pagar sus respectivas exhibiciones por diez acciones que representa, y pide su desercion. El aviso se ha dado por presentado para los efectos del art. 169 del código de minería; y se hace saber al interesado para los efectos legales.

Pachuca, Mayo 26 de 1886.—Ramon Rosales, Secretario.

120—3—2

## UNA HÁBIL OPERACION DE CIRUGIA.

EL EMBAJADOR AMERICANO en Viena, Mr. Kasson, ha comunicado recientemente á su gobierno una relacion interesante de cierta notable operacion quirúrgica, practicada últimamente por el Profesor Billroth, de dicha capital—operacion que consistió (por maravilloso que ello parezca en la reseccion de casi la tercera parte del estómago humano, y ¡hecho) extraordinario!) sin embargo se restableció el paciente: siendo dicha operacion la única que de su clase jamas se hubiese practicado. La citada hazaña científica tuvo lugar en cierto caso de cáncer del estómago, dolencia que, por lo comun, vá acompañado de los siguientes síntomas:

El enfermo carece casi completamente de apetito; hay un malestar insoportable en el estómago, malestar que ha sido descrito como una sensacion de un vacío interior; y una lama pegajosa se acumula al rededor de los dientes, acompañada de un gusto desagradable, especialmente por las mañanas. El alimento, léjos de hacer desaparecer la precitada sensacion de un vacío interior, parece aumentarla; los ojos están hundidos, y su color es amarillento; las manos y los piés se enfrían y se ponen pegajosos: cubriéndolos un sudor frio. El paciente padece un cansancio constante, cuando duerme no obtiene reposo alguno; y dentro de poco tiempo se siente enervado, irritable y triste, abrumándole malos presentimientos. Si el enfermo se levanta repentinamente de una posicion reclinada, le acomete un desvanecimiento de cabeza, ó una sensacion de síncope, que le obliga á agarrarse firmemente de alguna cosa para evitar caerse. Los intestinos están estreñidos: el cútis está á veces seco y ardiente; y la sangre, espesa y embotada, circula sin regularidad. Trascurrido algun tiempo, el paciente devuelve el alimento poco despues de haberlo comido, unas veces en una condicion agria y fermentada y otras veces con un gusto algo dulce. Con frecuencia, hay palpitation del corazon, y el enfermo teme padecer mal de dicho órgano vital. Hacia el fin no le es posible al paciente retener alimento alguno, porque si el pasage de los intestinos no se cierra completamente, por lo ménos está casi cerrado.

Pero aunque la referida enfermedad es ciertamente alarmante, los afligidos de los síntomas arriba nombrados no deben padecer abatimiento de ánimo, puesto que en novecientos noventa y nueve casos de cada mil, no tienen cáncer alguno sino simplemente dispepsia, una enfermedad que se cura fácilmente apelándose al verdadero sistema de tratamiento. El remedio mejor y mas seguro para la dolencia en cuestion es el Jarabe Curativo de Seigel, preparacion de vegetales que se vende por todos los Farmacéuticos y Expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios, A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Este Jarabe destruye el gérmen del mal y lo extirpa radicalmente del sistema.